

**TELE PIZZA, S.A.
Secretaría del Consejo de Administración**

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Madrid, 29 de Junio de 2001.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por medio de la presente se procede a comunicar para su incorporación a los registros públicos de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores, el siguiente hecho relevante:

En desarrollo y ejecución del Acuerdo de Intenciones de fecha de 20 de Junio suscrito entre TELEPIZZA, S.A. y CAMPERO INTERNATIONAL CORPORATION (que fue notificado a esta comisión como Hecho Relevante el pasado día 21 de Junio) el día de ayer 28 de Junio resultó firmado entre TELEPIZZA, S.A. y su filial mexicana TELEPIZZA MÉXICO, S.A. de CV, de una parte, y CAMPERO INTERNATIONAL CORPORATION, de otra, un contrato de Joint Venture (Co-inversión) para el desarrollo en común de sus respectivas actividades empresariales en México, cuyas características esenciales son las siguientes:

- (i) Ambas partes convienen en la constitución, no más tarde del día 1 de Septiembre de 2.001, de una compañía de nueva creación y de nacionalidad mexicana cuya actividad consistirá en la explotación y desarrollo de los derechos de master franquicia Pollo Campero y TelePizza en territorio de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a las previsiones de un Plan de Negocio a cinco años elaborado conjuntamente por ambos contratantes.
- (ii) En el citado periodo inicial de cinco años la compañía de nueva creación reformará y rehabilitará 123 de las actuales 140 tiendas TelePizza en México para su explotación conforme a las previsiones del citado Plan de Negocio (girando bajo las marcas TelePizza y Pollo Campero de forma separada o como tiendas combinadas TelePizza/Campero) para su posterior y paulatina franquicia en favor de terceros.
- (iii) CAMPERO INTERNATIONAL CORPORATION aportará al capital fundacional de la compañía de nueva creación los derechos de master franquicia Pollo Campero para México. A su vez la citada compañía de nueva creación adquirirá a TELEPIZZA MÉXICO, S.A. de CV los derechos de master franquicia TelePizza para México así como los derechos de uso y explotación de las oficinas centrales, fábricas y las 123 tiendas TelePizza y de los activos, instalaciones y maquinaria inherentes a dichas fábricas y tiendas, manteniendo en todo caso TELEPIZZA MÉXICO, S.A. de CV la titularidad sobre dichos activos cuyo uso es objeto de cesión.

La compañía de nueva creación ostentará los derechos de master franquicia de ambas marcas durante sendos plazos iniciales de diez años prorrogables por otros diez.

(iv) El capital fundacional de la compañía de nueva creación estará suscrito inicialmente en proporción 90% CAMPERO INTERNATIONAL CORPORATION y 10% TELEPIZZA MÉXICO, S.A. de CV.

(v) TELEPIZZA, S.A. se obliga a atender las necesidades de financiación de la compañía de nueva creación en función de las previsiones del Plan de Negocio y en la medida en la que el citado plan cumpla sus hipótesis y resultados previstos, y a cambio se reserva el derecho de incrementar su participación accionarial en la citada compañía, en una primera etapa hasta el 20% y posteriormente hasta alcanzar un 75% del mismo.

(vi) CAMPERO INTERNATIONAL CORPORATION aportará su experiencia en la explotación de restaurantes de “servicio rápido” en Centroamérica a través de un contrato de gestión y asistencia por medio del cual facilitará a la compañía de nueva creación el apoyo preciso para el desarrollo del Plan de Negocio, reforma de los locales, apertura bajo la triple alternativa (TelePizza, Pollo Campero o tiendas combinadas) y formación.

Atentamente,

Fdo. D. Javier Gaspar Pardo de Andrade
Secretario no Consejero del Consejo de
Administración de TELE PIZZA, S.A.